

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Educación para el otorgamiento de becas de estudios en la Zona del VRAE y al Gobierno Regional del departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del departamento de Junín, para la contratación de 220 docentes

DECRETO SUPREMO Nº 249-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 094-2009, se aprueban disposiciones para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras entidades en la Zona del VRAE, con el propósito de generar condiciones que permitan la intervención oportuna, eficiente y eficaz de dichos programas y entidades; siendo conveniente la adopción de medidas extraordinarias de carácter económico financiero y otras complementarias que faciliten su labor, según el rol específico que a cada uno le asigna la normativa o, de ser el caso, en materias que les son comunes;

Que, el artículo 10 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Educación para otorgar Becas de Estudios de naturaleza integral, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, a favor de los pobladores de la Zona del VRAE, con la finalidad de facilitarles el acceso a los estudios de nivel superior y técnico productiva, de acuerdo a los componentes siguientes: a) Becas de Nivel Superior Universitario, a ejecutarse en Universidades Públicas del País, b) Becas de Nivel Técnico Superior, a ejecutarse en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos del País, c) Becas Técnico Productiva, a ejecutarse en los Centros de Educación Técnico Productiva Públicas y/o Privadas del País o en entidades educativas afines, válidamente reconocidas por el Ministerio de Educación para brindar instrucción formativa laboral;

Que, el artículo 12 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho a contratar en el presente año fiscal, mediante contratos de naturaleza temporal, hasta 185 docentes y al Gobierno Regional del Departamento de Junín a contratar hasta 35 docentes, ambos para la Zona del VRAE, para lo cual quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho y Junín, en el marco del referido dispositivo, se realizará en estricta observancia a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2009, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0161-2009-ED;

Que, asimismo, el artículo 13 de la norma citada precedentemente, respecto del financiamiento de las becas de estudio y la contratación de docentes; autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que con cargo a la Reserva de Contingencia, transfiera los recursos necesarios a los pliegos Ministerio de Educación, y a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho y Junín, para financiar durante el año 2009, el gasto correspondiente al otorgamiento de becas y la contratación de docentes en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho y Junín, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo requerimiento del titular de los referidos pliegos;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley Nº 29289, a favor de los citados Pliegos hasta por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 812 167,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 812 167,00), para ser destinada al financiamiento de becas a estudiantes del VRAE y la contratación de 220 docentes de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 812 167,00

TOTAL EGRESOS 812 167,00
 =====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.5. Otros Gastos 52 200,00
 SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 641 934,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 450 : Gobierno Regional del
Departamento de Junín

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	118 033,00

TOTAL EGRESOS	812 167,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitados aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente dispositivo, a nivel funcional programático, precisando el monto que corresponde a cada Unidad Ejecutora, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruyen a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas